

**REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

**REVOCA LA RESOLUCIÓN SISS EX. N° 4.238/2007, QUE
APROBÓ EL PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS
EFLUENTES DE LA EMPRESA QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.,
UBICADA EN SECTOR FUNDO MININCO S/N, COMUNA DE
COLLIPULLI, PROVINCIA DE MALLECO, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.902; que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. MINSEGPRES N° 90/00 “Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”; el D.S. MOP N° 146/2020; la Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones SISS Ex. N° 4.238, de fecha 21 de diciembre de 2007 y N° 1.662 de fecha 11 de agosto de 2021; el ORD. N° 3556/2021 de la Superintendencia de Medio Ambiente y el correo electrónico enviado por la empresa Quimetal Industrial S.A., de fecha 10 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1° Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le correspondió aprobar el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente, generado por la empresa QUIMETAL INDUSTRIAL S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 11B de la Ley N° 18.902, previo a su disposición a Quebrada Huelehueico, afluente de estero Coipo.

2° Que, en razón de lo antes expuesto, esta Superintendencia estableció el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa QUIMETAL INDUSTRIAL S.A., por medio de la Resolución SISS Ex. N° 4.238, de fecha 21 de diciembre de 2007.

3° Que, mediante ORD. N° 3556, de fecha 26 de octubre de 2021, la Superintendencia de Medio Ambiente informó a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que la instalación aludida se encontraba desmantelada y, por lo tanto, sin generación ni disposición de residuos líquidos sobre la quebrada u otro cuerpo receptor.

4° Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, mediante mensaje de correo electrónico, personal de QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. adjuntó antecedentes que comprueban que efectivamente, el recinto aludido se encuentra sin actividad.

5° Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, cambiaron los presupuestos de hecho, en virtud de los cuales se otorgó la Resolución SISS Ex. N° 4.238, de fecha 21 de diciembre de 2007, que aprobó el Programa de Monitoreo del efluente de la empresa QUIMETAL INDUSTRIAL S.A., debiendo por tanto, ser revocada.

6° Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos:

RESUELVO:

1. **REVÓCASE** la Resolución SISS Ex. N° 4.238, de fecha 21 de diciembre de 2007, correspondiente al programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa QUIMETAL INDUSTRIAL S.A., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS”

(Según Resolución SISS Ex. N° 1.662/2021)



**Gabriel Zamorano Seguel
Jefe División de Fiscalización
Superintendencia de Servicios Sanitarios**

Distribución

Destinatario: Sres. Quimetal Industrial S.A.: Los Yacimientos N° 1301, comuna de Maipú, Región Metropolitana

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- SISS – Oficina Regional Araucanía
- SISS – División de Fiscalización – UDAR
- SISS – División Jurídica-Fiscalía
- Oficina de Partes SISS

Código interno DF: 4142

Documento Aprobado por:

Vergara S. Verónica con fecha 15-12-2021 9:39:02.

Salvo G. Naomy con fecha 16-12-2021 8:46:53.

Ramírez C. Alicia con fecha 02-06-2022 10:42:26.

Astorquiza L. Gonzalo con fecha 02-06-2022 11:12:38.

Zamorano S. Gabriel con fecha 02-06-2022 19:35:22.

Salvo G. Naomy con fecha 03-06-2022 8:39:13.

